



INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N.º 129 RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (RAI)

El Régimen Académico Institucional del ISFD N°129 se sostiene en el marco de la Res. 4043/09 y la Comunicación 32/10.

El Régimen Académico Marco (Res. 4043/09) es un componente sustantivo para la regulación del sistema formador docente y técnico, en tanto dispositivo institucional capaz de acompañar y de sostener en su complejidad y especificidad el recorrido académico de los estudiantes. El Régimen Académico configura una trama que vincula lo cultural, lo político y lo institucional con los saberes técnico-profesionales en tanto contenidos anticipatorios del futuro desempeño profesional.

El Régimen Académico, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

- A) Ingreso
- B) Trayectoria Formativa
- C) Permanencia y Promoción

La Resolución CFE N° 72 define al **ingreso** como la primera instancia de la trayectoria estudiantil. El proceso formativo de los/as estudiantes de Educación Superior, comienza con su ingreso a la institución; la formación en tanto trayectoria centra su mirada en el sujeto en formación.

La concepción de ingreso, sustentada por la Jurisdicción, *implica un continuo acompañamiento metodológico y académico*, con la finalidad que los estudiantes afiancen su trayectoria en profunda vinculación con el conocimiento en sus múltiples manifestaciones culturales. El proyecto de ingreso adoptado por del ISFD N°129 tiene la modalidad presencial y el formato de Taller Inicial.

El ingreso deberá a su vez regular aspectos legales administrativos e institucionales. Estos deberán propender a garantizar las siguientes condiciones:

- a) ingreso directo
- b) no discriminación y
- c) igualdad de oportunidades y
- d) nueva organización de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a docentes y estudiantes.

Será condición para la inscripción haber cursado estudios secundarios completos. En este sentido se fija hasta el 31 de mayo del año de la inscripción, como plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria.



La definición de **trayectoria formativa** refiere a las condiciones normativas que reconozcan experiencias académicas – de formación, extensión e investigación – de los estudiantes, en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional.

Las trayectorias formativas deben aportar a dos construcciones:

En el caso de la formación docente:

- el posicionamiento docente en la comunidad, en el campo y el sistema educativo.
- la recuperación del sentido de la docencia en nuestras sociedades en crisis y en contextos de transformaciones culturales continuas

Permanencia y Promoción

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel. Es condición para la permanencia como estudiante regular:

- Acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- Renovar su inscripción como estudiante anualmente.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

La **promoción** refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

- La promoción se realizará por cada unidad curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica docente y profesional, talleres, seminarios, ateneos entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras.
- El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre.
- Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.
- Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Asimismo, deberán realizar devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en los acuerdos institucionales.



- Los estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que las respectivas correlatividades.

De la modalidad de cursada

1. Régimen de cursada presencial:

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asistencia al 60% de clases de unidades curriculares y no menos de 80% de asistencia a prácticas de campo docente.
- Aprobación de las instancias de evaluación previstas (dos parciales escritos y presenciales, uno en cada cuatrimestre, y otras formas de evaluación propuestas por el/la docente) con nota mínima de 4 (cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final o de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final. Cada parcial tiene una oportunidad de recuperación.
- En la primera semana de noviembre se realizará el tercer parcial, en el cual se recuperará sólo uno de los cuatrimestres.
- En el caso de ausentarse a un parcial será necesario justificar la inasistencia con un certificado médico. No es posible ausentarse en las instancias recuperatorias.

Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.

2. Régimen de estudiante libre

- Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.
- En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.
- Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios, Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiando el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.



La acreditación podrá resolverse:

1.- Régimen de estudiantes de cursada presencial

- a) Con examen final:
- b) Sin examen final

a) de la acreditación con examen final:

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- aprobación de la cursada.
- aprobación del/las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio
- aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular e integrada como mínimo por un miembro más. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos.

La institución organizará tres turnos de acreditación final al año, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto, con cinco llamados anuales, dos en noviembre/diciembre, dos en febrero/marzo y uno en agosto. El alumno podrá presentarse a un llamado por turno.

b) De la acreditación sin examen final

El sistema de acreditación sin examen final que no podrá exceder del 30% e las unidades curriculares previstas por año., fundamentando y explicitando exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las propuestas de los docentes se considerarán en el CAI el que avalará su implementación (Res. 4043/09).

Cuando una unidad curricular sea aprobada por el CAI con cursada promocional, el estudiante podrá cursarla aún cuando adeude el examen final de las unidades curriculares correlativas. En caso de aprobación por promoción, su situación administrativa se regularizará cuando rinda los exámenes finales pendientes. En caso de pasar a la instancia de examen final, no podrá rendirlo hasta tanto no cierre con la instancia de finales adeudados (Com. 32/10)

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionados para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes que no alcancen la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final. (Res. 4043/09)



Para todos los casos el régimen de correlatividades se establece: cursada por cursada, final por final, incluyendo el Campo de la Práctica Docente o Prácticas Profesionalizantes. Motivo por el cual la apertura de 3er. Año se puede realizar con todas las unidades curriculares cursadas y aprobadas aún cuando se adeude finales. Idéntica situación se establece para la apertura de 4to. Año con relación a segundo. (Com. 32/10)

2.- Régimen de estudiantes libres:

Podrán presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial, correspondientes al período en que se registraron como estudiantes libres. Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción. (Res. 4043/09)

La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos. (Res. 4043/09)

Quién se inscriba con la modalidad libre, tiene los turnos de diciembre y marzo del año de inscripción a la cursada para regularizar su situación académica, no pudiendo al año siguiente inscribirse en las correlativas si no ha acreditado con examen escrito y oral su situación en la unidad curricular en la que se inscribió como libre. (Com. 32/10)

La modalidad libre es una situación de cursada sobre una unidad curricular que por definición en los diseños curriculares es de cursada anual, por lo tanto no puede regularizar situación en el llamado de julio. (Com. 32/10)

De la validez de la cursada de cada unidad curricular

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años. Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

De los estudiantes que ingresen por pase

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

De las equivalencias

Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un



trayecto de actualización de saberes.

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Del Espacio de la Práctica Docente

Para poder cursar el Espacio de la Práctica Docente de segundo, tercero y cuarto año, los alumnos deberán tener aprobadas:

- las cursadas de todos los Espacios correspondientes al año anterior y
- aprobada la Aptitud fonoaudiológica.

La situación académica del/ de la estudiante será verificada por los Jefes de área, si los hubiera, quienes informarán al profesor del Espacio de la Práctica Docente, la existencia de alguna situación irregular o la condición del/la alumno/a.

Obligaciones del alumno practicante

- Los alumnos deberán presentar el certificado de aptitud fonoaudiológica. Para los estudiantes de Primer y Segundo año será requisito imprescindible su presentación para acreditar el Espacio de la Práctica Docente I y II. En el caso de los alumnos de Tercer y Cuarto año, sin su previa presentación, no podrán comenzar su pre-residencia y su residencia en las escuelas de destino.
- Respetar las normativas internas de la Institución de destino para la realización de las prácticas.
- Ser puntual y no retirarse antes de la finalización de la hora de la práctica.
- En caso de ausencia por enfermedad o caso de fuerza mayor, deberá



anticiparlo tanto al profesor del curso como al profesor del Espacio de la Práctica Docente.

- La ausencia por enfermedad deberá justificarse con certificado médico presentado a la escuela y al profesor de la práctica.
- Los alumnos de primero y segundo año sólo podrán justificar debidamente 2 (dos) inasistencias a las prácticas de observación institucional y áulicas, cuando no presenten certificado médico.
- Registrar su presencia en las escuelas mediante las planillas suministradas por la Institución formadora.
- Deberá acordar con el profesor del curso los temas a desarrollar y concretar con el profesor del espacio de la Práctica la planificación de los contenidos y estrategias que implementará.
- Tendrá que presentar el Plan de la actividad o el Proyecto áulico 48 hs antes del ingreso al aula.
- El/la practicante no podrá abandonar el grupo a su cargo para buscar materiales o elementos, deberá prever el material didáctico con anticipación y solicitarlo al personal correspondiente.
- Deberá concurrir a la institución destino con una presentación integral adecuada en relación al rol que desempeña.
- Deberá completar la planilla de asistencia en forma diaria junto al docente del curso. En la misma también se asentarán las ausencias, los feriados o cualquier motivo de suspensión de clase.
- En caso de ausencia del profesor del curso, el alumno podrá dar sus prácticas siempre que el docente del Espacio de la Práctica pueda cubrir toda la carga horaria o fuera acompañado por un directivo de la institución de destino u otro actor institucional que se considere pertinente, caso contrario la clase no podrá ser realizada. Antes del comienzo de la misma deberá completar el Acta correspondiente (ver anexo).

PLANILLA DE ASISTENCIA

1. La planilla de asistencia se completará en forma diaria por el alumno y el docente del curso.
2. Las ausencias, feriados o cualquier otro motivo de suspensión de clases, deberá ser asentado en ella.

Aprobación del Espacio de la Práctica

1. La aprobación del Espacio de la Práctica es con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos.
2. La aprobación o desaprobación de la práctica es responsabilidad exclusiva de los profesores de la práctica.
3. La calificación final es el resultado integral del desempeño de los estudiantes durante el año lectivo.
4. Aprobación de la aptitud fonoaudiológica.



Suspensión de las prácticas y residencias

Serán motivos de suspensión:

1. Ausentarse o llegar tarde reiteradamente sin dar los avisos correspondientes abandonar el curso.
2. Provocar situaciones que incomoden al docente y/o autoridades de la escuela destino.
3. El trato inadecuado con los alumnos en la escuela destino.
4. La falta de disposición y apertura ante las sugerencias y correcciones del Profesor de la Práctica cuando esto derive en situaciones conflictivas.
5. La presentación personal indebida o inadecuada.
6. La adopción de atribuciones más allá de las prefijadas a su rol de estudiante-docente.
7. La evidente falta de compromiso ante la tarea que implica la práctica docente.
8. El hacerse cargo del curso sin tener aprobado el debido plan de trabajo.
9. Falta de solvencia académica en cuanto a los contenidos específicos del área.
10. Numerosos errores de ortografía y/o dificultades en la expresión oral.